

Expediente n.º: 239/2026

Procedimiento: Contrato menor concesión de servicios: GESTION BARRA MUSICA EN LA MONTAÑA 2026

EL Ayuntamiento de Riaño ha aprobado por Decreto de Alcaldía 2026-0096 de fecha 9 de julio de 2026 la licitación del contrato de concesión dE SERVICIO DE BARRA DE BAR MUSICA EN LA MONTAÑA 2026, así como el Pliego de Condiciones económico-administrativas y el de Condiciones técnicas, que se puede consultar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Riaño <https://ayuntamientoriano.sedelectronica.es/info.0> .

Lo que se informa por si hubiera en su municipio algún hostelero interesado.

Senen Presa Fernández



Expediente n.º: 239/2026

Procedimiento: Contrato menor concesión de servicios: GESTION BARRA MUSICA EN LA MONTAÑA 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y j) Protección de la salubridad pública.

El contrato de concesión del servicio de barra de bar para el evento MUSICA EN LA MONTAÑA 2026 se encuentra justificada por la necesidad dotar de servicio de bar a la celebración de un evento en el municipio con los vecinos y visitantes, favoreciendo la convivencia y conformando una oferta de ocio que favorece el turismo con el consiguiente beneficio económico para la localidad.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: concesión de servicios de barra de bar

Objeto del contrato: BARRA DE BAR MUSICA EN LA MONTAÑA 2026

Procedimiento de contratación: abierto

Valor estimado del contrato: 1000 € Y 50 INVITACIONES (mejorable al alza)

Duración de la ejecución: 1 DÍA Duración máxima: 1 DÍA

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento contrato de concesión del servicio de barra de bar para el evento MUSICA EN LA MONTAÑA 2026 para el día 25 de julio de 2026 convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Riaño, a la fecha de la firma electrónica. EL Alcalde. Senen Presa Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente n.º: 239/2026

Procedimiento: Contrato menor concesión de servicios: GESTION BARRA MUSICA EN LA MONTAÑA 2026

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICOADMINISTRATIVAS CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE BARRA DE BAR PARA LA VENTA DE BEBIDAS MUSICA EN LA MONTAÑA 2026,

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del presente Pliego, regular las condiciones económico administrativas, por las que habrá de regirse la adjudicación el presente contrato para evento musical que la Junta de Castilla y León en colaboración con el Excelentísimo Ayuntamiento de Riaño, va a celebrar en el municipio de Riaño el día 25 de julio de 2026.

El valor estimado del contrato es de 1.000 € (mejorable al alza) y 50 consumiciones gratuitas, comprendiendo las siguientes obligaciones que formarán parte de este contrato:

- 1) Instalación de barra tendrá al menos 15 metros de longitud dotada de cámaras de refrigeración y equipo musical.
- 2) Instalación de un generador que suministre energía eléctrica.
- 3) Instalación de carpa con una superficie mínima de al menos 3 veces el espacio que ocupe la barra y zona de trabajo del personal contratado. Forma poligonal y dispondrá de una estructura metálica (aluminio/acero) que le confiera una adecuada rigidez estructural. La estructura deberá permitir que el interior de la misma esté libre de apoyos, anclajes, columnas u otro obstáculo. El cerramiento de la carpa estará constituido por elementos textiles o "lonas" de PVC impermeable o material equivalente y diseñada y montada par admitir y soportar sobre cargas de viento de hasta 120 km/h estando debidamente anclada al terreno y considerando la hipótesis de cálculo de los dos laterales de lona abiertos.
- 4) Instalación de baños portátiles. La instalación de los mismos se realizará en una zona próxima a la barra.
- 5) Contratación de con personal suficiente: mínimo 6 personas sirviendo en la barra y 1 persona de seguridad y vigilancia. El personal contratado por el adjudicatario estará dado de alta en la seguridad Social. Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con el Ayuntamiento.

El adjudicatario tiene derecho de percibir de quienes soliciten los servicios de las barras de bar, el precio de las consumiciones que realicen, con lo que se retribuye el servicio recibido, implica la transferencia del riesgo operacional del contrato a la persona que resulte adjudicataria, por cuanto el mayor o menor éxito de la explotación dependerá de múltiples factores, (calidad del servicio, climatología, afluencia de público, etc.), que no están garantizados por el Ayuntamiento, y que la persona adjudicataria asume de forma voluntaria y sin retribución municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de



servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El código CPV que le corresponde al contrato es 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del contrato.

El periodo del contrato es el día del evento. La apertura de la Barra objeto de este contrato tendrá lugar única y exclusivamente el día 25 de julio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que presente la propuesta más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación la mejora del canon al alza.

En el caso de empate, se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación y forma de pago.

El tipo inicial del contrato, mejorable al alza por quienes opten a la licitación, se fija en la cuantía a ingresar a este Ayuntamiento de 1.000 euros.

El pago de la totalidad de la cantidad ofertada, y que determinará la adjudicación del contrato, se hará efectivo en el plazo de 2 días desde la notificación de la adjudicación mediante transferencia bancaria en el número de cuenta titularidad dl ayuntamiento de Riaño.

CLÁUSULA QUINTA. - Obligaciones y derechos.

e lo señalado en la cláusula primera de este Pliego, se deduce que el servicio debe realizarse con la debida diligencia para garantizar una adecuada atención de las personas que deseen hacer uso y demanden el servicio del Bar.

El licitador adjudicatario tendrá las siguientes OBLIGACIONES:

La lista de precios deberá permanecer expuesta al público, de forma que pueda ser visible por quienes soliciten cualquier servicio

EL adjudicatario tendrá la obligación de limitar su actuación al ámbito delimitado en la zona habilitada, salvo autorización expresa del Ayuntamiento que habrá de ser conforme a la legislación vigente.

Será de cuenta del concesionario la colocación de cualesquiera otras instalaciones y /o montajes que sean necesarios y/o complementarios y el desmontaje de los mismos.

Asimismo, serán de cuenta del concesionario todos los gastos de material y personal inherentes a la explotación, seguros sociales e impuestos que se hallen establecidos, incluido el I.V.A.

El adjudicatario deberá abonar el canon correspondiente total en los dos días siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación.



Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en las Barras y en los Eventos.

El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

Según la Ley 11/2005 y a la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y de la adolescencia y a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, que queda prohibida la venta y consumo de alcohol a los menores de edad.

Deberá cumplir con los requisitos exigibles en materia tributaria, tanto de sí mismo como respecto al personal que utilice en la atención del servicio.

Asumirá igualmente las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan derivar del servicio o de las actividades allí realizadas.

No podrá instalar mesas, sillas, veladores ni cualquier otro mobiliario fuera de la carpa

El Ayuntamiento por su parte, tiene derecho a solicitarle en cualquier momento la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de seguridad social, y en materia laboral, para comprobar el cumplimiento por parte de la persona adjudicataria de las obligaciones inherentes al contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 LCSP.

Asimismo, no podrán figurar como deudoras a la hacienda municipal. Las personas físicas acreditarán su personalidad adjuntando a la documentación fotocopia compulsada de su DNI, y suscribirán una Declaración Responsable con arreglo al modelo que se contiene en la cláusula octava, respecto a no hallarse incurso en causas que incapacitan para contratar, así como la documentación que acredite que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las personas jurídicas que deseen optar a la adjudicación, deberán igualmente presentar Declaración Responsable de no hallarse incapacitada para contratar, siguiendo el modelo incluido en la cláusula octava, y a la que adjuntarán los documentos acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y adjuntarán fotocopia compulsada del CIF y de la escritura de constitución, y documentación que acredite la representación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación

Las ofertas se presentarán hasta el día 16 jueves a las 14 horas.

Las ofertas se presentarán en un único sobre cerrado con el modelo de propuesta (Anexo I). En el sobre con la leyenda "Proposición para optar al contrato de la barra de música en la montaña" e indicando la denominación y NIF del licitador; teléfono y correo de contacto



La presentación de ofertas se realizará presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Riaño.

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas y adjudicación

las ofertas se abrirán el día 17 de julio a las 9:30, sin constituirse mesa de contratación. Seguidamente se adjudicará el contrato, por Resolución de Alcaldía.

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

En Riaño, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde – Senén Presa Fernández

-documento firmado al margen-



Expediente n.º: 239/2026

Procedimiento: Contrato menor concesión de servicios: GESTION BARRA MUSICA EN LA MONTAÑA 2026

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE BARRA DE BAR PARA LA VENTA DE BEBIDAS
MUSICA EN LA MONTAÑA 2026,**

Objeto del contrato. La concesión de servicio de barras de bar para la venta de bebidas en el evento MUSICA EN LA MONTAÑA 2026 que tendrá lugar el 25 de julio de 2026.

El lugar de ubicación de la barra será previamente autorizado por el organizador. Con anterioridad a la celebración del evento el adjudicatario deberá presentar una memoria explicativa del lugar de instalación. La dotación necesaria para la prestación del servicio es:

MEDIOS MATERIALES:

1. -Barra tendrá al menos 15 metros de longitud dotada de cámaras de refrigeración y equipo musical.
2. -Carpa con una superficie mínima de al menos 3 veces el espacio que ocupe la barra y zona de trabajo del personal contratado. Forma poligonal y dispondrá de una estructura metálica (aluminio/acero) que le confiera una adecuada rigidez estructural. La estructura deberá permitir que el interior de la misma esté libre de apoyos, anclajes, columnas u otro obstáculo. El cerramiento de la carpa estará constituido por elementos textiles o "lonas" de PVC impermeable o material equivalente y diseñada y montada par admitir y soportar sobre cargas de viento de hasta 120 km/h estando debidamente anclada al terreno y considerando la hipótesis de cálculo de los dos laterales de lona abiertos.
3. -Generador de luz.
4. Baños portátiles. La instalación de los mismos se realizará en una zona próxima a la barra.

MEDIOS HUMANOS:

Para la correcta prestación del servicio el adjudicatario deberá contar con personal suficiente, teniendo que contratar al menos 6 personas sirviendo en la barra y 1 persona de seguridad y vigilancia y dadas de alta en la seguridad social.

El personal contratado por el adjudicatario no tendrá vínculo laboral alguno con el Ayuntamiento.

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO GENERAL

-El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas y a su costa cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y mantenimiento durante el período de alquiler.



Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados, debiendo disponer de las medidas necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso vehículos, etc.)

-Será responsabilidad del adjudicatario verificar el cumplimiento de la vigente normativa de seguridad y salud en el trabajo.

-Obligación de coordinación con otros servicios del Ayuntamiento

El abono del importe del canon ofertado será ingresado mediante transferencia bancaria en los dos días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

En Riaño, a 9 de julio de 2026. El Alcalde – Senén Presa Fernández

-documento firmado al margen-

